

## APENDICE I

### LA MARINA DE GUERRA Y LAS 200 MILLAS

La tesis peruana de las 200 millas, hoy recogida en la Constitución como dominio marítimo, es decir, como zona de protección de nuestros recursos naturales, es el producto de un largo proceso histórico, en el cual han intervenido diferentes personas e instituciones, como ya ha sido hecho notar, además del Ministerio de Relaciones Exteriores. Entre las instituciones que han prestado su valioso concurso a la creación y difusión de las 200 millas se encuentra la Marina de Guerra, a través de sus organismos especializados, sobre todo, el Ministerio de Marina. Lamentablemente, esto último no ha sido destacado e, incluso, ha habido cierto involuntario olvido en torno a este aporte, que sucintamente queremos esquematizar de la siguiente manera:

- a) contribución a la redacción y preparación del Decreto Supremo No. 781, de 1o. de agosto de 1947.
- b) constante labor de vigilancia y patrullaje del mar peruano.
- c) acción protectora de las riquezas naturales del mar, de la que es caso saltante el apresamiento de la flota ballenera del magnate Onassis, en 1954.
- d) labor de difusión de los intereses marítimos del Perú mediante diversas publicaciones.

- e) La investigación científica en el mar peruano.
- f) Activa participación en la Delegación Peruana en las tres conferencias de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

En esta oportunidad nos detendremos únicamente en el primer punto, o sea, la colaboración prestada por el Ministerio de Marina en 1947, con motivo de la preparación del famoso Decreto de 1947. Para ello nos basamos en la entrevista que el 6 de abril de 1982 sostuvimos con el Dr. Máximo Cisneros Sánchez, Contralmirante (r) de la Marina y miembro de su Cuerpo Jurídico; quien en la actualidad ostenta el alto cargo de Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en Costa Rica. Nos dice el Dr. Cisneros que en 1947, desempeñándose como Auditor de la Zona Naval y Asesor del Ministerio, fue llamado por el entonces Ministro de Marina, Capitán de Navío Manuel R. Nieto Chipoco, quien le solicitó el estudio del borrador del Decreto Supremo sobre las 200 millas que le había remitido su colega el Canciller Dr. Enrique García Sayán. Nos cuenta el Dr. Cisneros que pasó largas tardes en la Cancillería conjuntamente con su titular, y con dos ilustres juristas, los señores Edwin Letts y Alberto Ulloa, este último antiguo Asesor Jurídico de la Cancillería, y en ese entonces Senador inactivo por receso del Congreso. Lo que quedó en claro en esas reuniones fue que el famoso Decreto Supremo respetó el mar territorial de 3 millas existentes en aquel entonces, y que se preocupó únicamente de crear un nuevo concepto en el mar, distinto de la alta mar y del mar territorial, en la cual se ejercían determinados actos de control y administración en defensa de nuestros recursos naturales.<sup>1</sup>

1 En una Mesa Redonda convocada por el Colegio de Abogados de Lima en 1982, y en la que participamos, el Dr. Cisneros Sánchez reveló que la Delegación Peruana nombrada para representar al Perú en la Primera Conferencia sobre Derecho del Mar en 1958 (y de la que él era miembro), recibió instrucciones del entonces Canciller Víctor Andrés Belaunde para defender la tesis peruana de las 200 millas como zona especial de "soberanía y jurisdicción" y no como "mar territorial".

Todo esto --y no otra cosa-- es lo que quedó finalmente consagrado en el Decreto Supremo de 1947, que ha sido el punto de partida de una tesis que hoy alcanza consagración internacional.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> El vigente Decreto Legislativo No. 131 (Ley Orgánica del Ministerio de Marina) al referirse a las 200 millas utiliza la locución "dominio marítimo", en consonancia con la norma constitucional (Nota de 1984).